



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANTONIO LUIS CASTRO CASTRO; informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Provea.
Soledad, enero 23 de 2.024

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Enero Veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 08758 3112 001 2017-00290-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ANTONIO LUIS CASTRO CASTRO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La apoderada de la ejecutante, mediante escrito calendado 10 de agosto de 2023, recibido a través del correo institucional del Juzgado, solicita la aplicación del numeral 3º del artículo 316 del C.G.P., desistiendo de los efectos de la sentencia proferida por este despacho, en el interior del proceso de la referencia, solicitando el levantamiento de la medida de embargo, sin condena en costas y expensas.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2018, ordenó seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado ANTONIO LUIS CASTRO CASTRO y en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por lo que de conformidad de lo dispuesto en el numeral 3º del inciso 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, se procederá a correr traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de tres (3) días, con el fin de que se pronuncie acerca de los términos del desistimiento presentado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º. Córrese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, del desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante el pasado 10 de agosto de 2023, a fin de que se pronuncie al respecto.

2º. REQUERIR a la Secretaría se sirva informar, si se encuentra pendiente por anexar oficio con destino al proceso de la referencia comunicando embargo de remanente. Obtenido lo anterior pase inmediatamente el proceso al Despacho para decidir de conformidad.

3º. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d4f62913dd6c74f9f1d1fc5aabb2df31d1dd5d4b29cf0df942c87d8d20e80b**

Documento generado en 23/01/2024 04:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>